

Informe secretarial: Bogotá D.C., 20 de enero de 2025. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00443**, informando que venció el término para contestar la demanda y que obra memorial con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY LORENA BARRERA GOYENECHÉ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en auto anterior se concedió el término de DIEZ (10) DÍAS a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con Nit 860.027.404-1, para contestar la demanda y el llamamiento en garantía. A la fecha no obran más escritos en el expediente, pero al revisar el archivo 11 presentado por esta aseguradora el día 23 de octubre de 2024, advierte el Juzgado que junto a la solicitud de aclaración, se había presentado el escrito de contestación respectivo, por lo que se procede a calificarlo (folios 167 al 332 Archivo 11).

Al efectuar la calificación de los escritos de contestación, presentados por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con Nit 860.027.404-1, se colige que satisfacen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por tanto, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Por otro lado, obra solicitud de terminación del proceso presentada por Colfondos S.A., por carencia actual de objeto, conforme lo establecido en la Ley 2381 de 2024 que en su artículo 76 permite el traslado de régimen pensional sin necesidad de acudir a la jurisdicción. Sin embargo, el Juzgado no puede dar por terminado un trámite como este, sin menoscabar el derecho fundamental de la parte actora al acceso efectivo a la administración de justicia, pues mientras quien ejerce la acción no efectúe manifestación alguna al respecto, al Juzgado le corresponde gestionar y resolver de fondo el litigio en los términos en que fue planteado en la demanda.

Por lo tanto, **SE NIEGA** la solicitud de terminación del proceso presentada.

Finalmente, se **SEÑALA** el día **09 DE JUNIO DE 2025 A LAS 08:30 A.M.**

para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del CPTSS, diligencia que se llevara a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Para acceder a la reunión oprima el siguiente enlace:

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)
[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 251 942 394 801

Código de acceso: 9jk9Mk65

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCIO FARFÁN MOLINA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 24 de enero de 2025 Por ESTADO No. 009 de la fecha fue notificado el auto anterior. LEIDY LORENA BARRERA GOYENECHE SECRETARIA
--